

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

REF: 2020-00116

Se admite la revocatoria al poder que la actora le había otorgado al abogado Roberto Charris Rebellón (fl. 25).

Se tiene en cuenta para los correspondientes efectos legales el paz y salvo allegado por la demandante (fl. 34).

Frente a la solicitud de desglose del original del contrato de arrendamiento, se le pone de presente a la accionante que tan sólo fue aportada copia auténtica del mismo, que fue ordenada entregar mediante auto de 11 de septiembre de 2020 (fl. 22).

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 068
fijado hoy 10 DIC 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

